



VIII CONGRESO CONTINENTAL DE DERECHO COOPERATIVO

REGLAMENTO

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1° El VIII Congreso Continental de Derecho Cooperativo es convocado por Cooperativas de las Américas en ocasión de celebrarse la VI Cumbre Cooperativa de las Américas. El Congreso se realizará en la [Quinta Ykuá Satí](#), sita en Mayor Perenciollo Merlo N° 2150 esquina Dr. Bestard de la ciudad de Asunción, Paraguay, durante los días 28 y 29 de octubre de 2022.

La inauguración del VIII Congreso se realizará en la tarde del día anterior, 27 de Octubre de 2022 en el [Centro de Convenciones del Bourbon Hotel Conmebol](#), sito en Avenida Sudamericana 3104, Asunción 0000, Luque - Asunción, Paraguay enmarcándose idealmente y concretamente dentro de la VI Cumbre cooperativa de las Américas, que se realizará durante los días antecedentes (25-27 de Octubre).

Artículo 2° El Congreso tiene por objeto contribuir al progreso del Derecho Cooperativo en el ámbito americano mediante el estudio y discusión de las ponencias que se presenten a su consideración.



Capítulo II. Temario

Artículo 3° El Congreso tiene como tema general "El derecho cooperativo y la identidad cooperativa en la post pandemia". Recibirá y discutirá únicamente las ponencias que se presenten sobre los siguientes temas:

1. Acto cooperativo e identidad cooperativa
2. Tecnología, democracia y gobierno cooperativo
3. Desempleo, trabajo decente y cooperativas de trabajo
4. El uso cooperativo de las nuevas fuentes de energía
5. Innovación y nuevas fronteras de la empresa cooperativa
6. Realización del principio de compromiso con la comunidad
7. Regulación y supervisión de las cooperativas

Capítulo III. Participantes

Artículo 4° Los participantes en el Congreso tendrán carácter de delegados, observadores, invitados especiales y miembros honorarios.

Artículo 5° Se considerará delegados a quienes reúnan los siguientes requisitos:

1. Ser abogados, licenciados en derecho o notarios domiciliados en un país de América;
2. Haberse inscripto oportunamente y abonado el arancel correspondiente.

Artículo 6° Serán considerados observadores quienes desempeñen cargos directivos y ejecutivos en organizaciones cooperativas o en organismos oficiales relacionados con ellas y se inscriban en tal carácter y abonen el arancel correspondiente.



Artículo 7° Se consideran invitados especiales aquellas personas que por la posición que ocupan en el ámbito cooperativo o académico de sus respectivos países sean invitados a participar por la comisión organizadora o la mesa directiva del Congreso.

Artículo 8° Se consideran miembros honorarios aquellas personas que sean designadas en tal carácter por la comisión organizadora o la mesa directiva del Congreso.

Artículo 9° Los participantes en el Congreso tendrán los siguientes derechos:

- a) Los delegados podrán participar en todas las sesiones en las condiciones establecidas en este reglamento;
- b) Los observadores podrán participar en todas las sesiones, en las cuales sólo tendrán derecho a voz cuando sean expresamente autorizados.
- c) Los invitados especiales podrán ser designados por la comisión organizadora para realizar exposiciones o participar en paneles, como así también ser consultados por las distintas sesiones, conforme lo soliciten sus respectivas autoridades;
- d) Los miembros honorarios no intervendrán en las sesiones, salvo que a la vez revistan en otra categoría.

Artículo 10. La inscripción de los participantes se efectuará ante la comisión organizadora la cual examinará si el aspirante reúne los requisitos respectivos y, en su caso, expedirá la credencial correspondiente. La inscripción dará derecho a recibir el material del Congreso y a participar en los almuerzos, coffee breaks y en la cena de bienvenida el 27 de Octubre conjuntamente con la VI Cumbre Cooperativa de las Américas en el Bourbon Connebol Convention Hotel y el cocktail de clausura el 29 de Octubre en la Quinta Ykuá Satí.



Capítulo IV. Ponencias

Artículo 11. Los delegados inscriptos y que hayan abonado el arancel correspondiente podrán presentar ponencias sobre los temas incluidos en el temario mencionado en el art. 3°. Deben tener una extensión entre 5 y 10 páginas tamaño A4 a un espacio y medio en letra Times New Roman cuerpo 12, márgenes de 3 cm.; estar precedidas por un resumen no mayor de media página e indicar título, nombre y apellido del autor y tema al que se refieren. Deben ser enviadas por correo electrónico a dcracogna@estudiocracogna.com.ar con copia a Carlos Gonzales para la Oficina Regional de Cooperativas de las Américas (carlos.gonzalez@aciamericas.coop).

Artículo 12. La fecha límite para la presentación de ponencias será el 10 de septiembre de 2022.

Artículo 13. Corresponde a la comisión organizadora la aceptación de las ponencias que cumplan los requisitos indicados y su asignación a las distintas comisiones para su consideración.

Capítulo V. Organos del Congreso

Artículo 14. El Congreso tendrá los siguientes órganos: la comisión organizadora; la mesa directiva y las comisiones.



Artículo 15. La comisión organizadora estará compuesta por los miembros de Comisión Jurídica de Cooperativas de las Américas y tendrá a su cargo todas las tareas conducentes a la realización del Congreso. Cesará en sus funciones una vez designada la mesa directiva.

Artículo 16. La mesa directiva será integrada por los miembros de la Comisión Jurídica y los demás miembros que ésta designe. Estará compuesta por un presidente, un vicepresidente primero, un vicepresidente segundo, un vicepresidente tercero, tres secretarios y vocales. La mesa directiva será la autoridad máxima del Congreso y resolverá todas las cuestiones que pudieran plantearse durante su desarrollo.

Artículo 17. Son atribuciones del presidente:

- 1) hacer que se cumpla el reglamento;
- 2) presidir las sesiones plenarias;
- 3) tomar las medidas que estime oportunas para el mejor desarrollo del Congreso;
- 4) todas las demás atribuciones que el reglamento no otorgue a otro órgano.

Artículo 18. Los vicepresidentes reemplazan al presidente en caso de ausencia en el orden de su nombramiento.

Artículo 19. Corresponde a los secretarios:

- a) organizar y dirigir el trabajo del personal de su dependencia;
- b) preparar las actas de las sesiones plenarias;



- c) distribuir a las comisiones la documentación correspondiente;
- d) coordinar el trabajo de las comisiones;
- e) ejecutar las tareas que les asigne el presidente.

Artículo 20. Se realizarán las sesiones de comisiones previstas en el programa para considerar los temas del Congreso. Las autoridades de cada sesión serán: un presidente, un secretario y un relator designados por la comisión organizadora.

Artículo 21. En las sesiones de comisiones se presentarán y discutirán las ponencias remitidas por las autoridades del Congreso y se elaborará un relato para ser presentado en la sesión plenaria. No habrá votación sobre las ponencias.

Capítulo VII. Deliberaciones

Artículo 22. El presidente de cada sesión de comisión organizará el trabajo asignando al autor de cada ponencia un tiempo determinado para su exposición teniendo en cuenta la cantidad de ponencias presentadas.

Artículo 23. El presidente asignará asimismo un tiempo para el debate de cada ponencia que permita su adecuada consideración con la participación de todos los integrantes de la sesión y la posibilidad de réplica por el ponente. El debate es parte sustancial del trabajo de las comisiones.



Artículo 24. El secretario colaborará con el presidente y con el relator en el desarrollo del trabajo de la comisión y en la elaboración del informe que el relator deberá rendir en la sesión plenaria.

Capítulo VIII. Disposiciones finales

Artículo 25. Cooperativas de las Américas quedará como depositaria de los materiales del Congreso y proveerá a la publicación de los anales respectivos.